



I. Municipalidad de Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° 000725

LITUECHE, 11 JUN 2018

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

1. Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por ende el correcto y legítimo uso de facultades en el manejo de recursos tanto ingresos como gastos de la gestión comunal.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
3. Que, la modernización del país y el avance en la tecnología exige a los Municipios la fluidez en los procesos de intermediación financiera, en lo que se refiere a pagos de servicios, abonos, depósitos e inversiones y su respaldo, implícito o explícito.
4. Que, existe la voluntad de **Banco del Estado de Chile (BancoEstado)** de mejorar la prestación de servicios financieros al Municipio a través de convenios que impliquen la mejora en calidad, seguridad y uso eficiente de las cuentas municipales.
5. Que, existe voluntad del concejo para aceptar las propuestas de convenio presentadas por BANCOESTADO en Sesión Ordinaria N°55 de fecha 06 de Junio de 2018.
6. **El acuerdo N° 85 de la sesión ordinaria N° 55 de fecha 06 de Junio de 2018**, que aprueba la suscripción de **convenio de pago de servicios básicos** entre bancoestado de Chile y la I. Municipalidad de Litueche **Área Salud**.

VISTOS

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto N°100 Fija el Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado de La Constitución Política de la Republica de Chile, el DFL N° 1 /19653 de 200 que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la 18.575 Orgánica constitucional de bases de la administración de estado.

DECRETO:

- 1.- APRUEBA Convenio de Pago de Servicios Básicos entre la I. Municipalidad de Litueche, Departamento de salud y Banco Estado, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO PAGOS

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

En Santiago, a 11 de junio del 2018, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante BancoEstado empresa autónoma del Estado del giro de su denominación, R.U.T. N° 97.030.000-7, representado por don HORACIO POBLETE TRONCOSO, C.N.I. N°8.398.436-8, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, en adelante "el Cliente", R.U.T. N° 69.091.100-0, representado por don RENE ACUÑA ECHEVERRIA C.N.I. 11.631.592-0, todos domiciliados en **CARDENAL CARO N°**



PRIMERO: OBJETO

BancoEstado se compromete a prestar al Cliente el "Servicio de Pago de PAGO A PROVEEDORES a los beneficiarios, que éste le señale mediante un archivo que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento. Este pago se hará mediante:

- Abono en Cuenta Corriente BancoEstado
- Abono en Chequera Electrónica (Cuenta Vista) BancoEstado
- Abono en Cuenta RUT
- Abono en Cuentas de otros Banco partícipes de CCA (Centro de Compensación Automatizado)
- Pago Cash (Pago Directo en Caja)

SEGUNDO: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Para cumplir con lo establecido en la cláusula primera, el Cliente deberá entregar a BancoEstado con a lo menos **24** horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago, la nómina con la información necesaria, de acuerdo al procedimiento detallado en los puntos 1 al 4 del Anexo Operativo adjunto. El contenido de la nómina será de exclusiva responsabilidad del Cliente.

Asimismo, el Cliente deberá poner a disposición de BancoEstado los fondos suficientes a lo menos con **24** horas de anticipación a la fecha del pago.

El Cliente se obliga a realizar dicha provisión de fondos exclusivamente en el sitio www.bancoestado.cl. Esta operación está exenta de cobros de impuesto de timbre y estampillas.

BancoEstado no será responsable por la falta de pago al usuario o en los abonos a los beneficiarios, ocasionados por la falta de provisión de fondos por el Cliente o por causas que no le sean imputables directamente a BancoEstado, o por caso fortuito o fuerza mayor.

TERCERO: VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES

BancoEstado efectuará una validación de la nómina recibida, según el procedimiento detallado en el Punto 1 del Anexo Operativo. En caso de existir algún error en la información, se comunicará al Cliente a más tardar al día hábil siguiente, con el objeto que sea corregido y enviado a BancoEstado para continuar con el proceso de pagos, siempre y cuando exista factibilidad técnica y los horarios de proceso normal de BancoEstado permitan cumplir con los plazos de pagos solicitados por el Cliente.

CUARTO: EJECUCIÓN DEL PAGO

En las fechas requeridas por el Cliente para efectuar los pagos, el BancoEstado procederá a abonar a los beneficiarios, los valores indicados en la nómina, siempre que:

- Correspondan a algunos de los tipos de cuentas estipuladas en la cláusula primera
- Se hayan cumplido los plazos de entrega de la información
- Se hayan cumplido los plazos de provisión de fondos
- La nómina cumpla con las condiciones de validación (descritas en el Anexo Operativo, Punto 1).

BancoEstado no se responsabiliza por el incumplimiento o atrasos en los abonos en que pudieren incurrir otros Bancos por causas que sean imputables a éstos.

Si por algún motivo no fuera posible efectuar la totalidad de los abonos, BancoEstado efectuará la devolución de los fondos no abonados el mismo día en que debieron quedar disponibles los pagos, en la Cuenta Corriente señalada por el Cliente en el punto 9 del Anexo Operativo adjunto.



QUINTO: DISPONIBILIDAD DEL PAGO

BancoEstado se obliga a dejar disponibles las órdenes de pago en Pagos Cash, siempre que correspondan a algunos de los medios de pago definidos en la cláusula primera, de tal manera que los valores involucrados estén a disposición del adscrito el día estipulado.

SEXTO: RENDICIONES

BancoEstado pondrá a disposición del Cliente las rendiciones de los pagos realizados conforme al procedimiento que se detalla en Anexo Operativo adjunto en el punto número 5.

SÉPTIMO: USO DE LOS FONDOS

Una vez efectuados los abonos en las cuentas indicadas por el Cliente y/o el retiro de las órdenes de pago en Vales a la vista o Pago Cash, por parte de los adscritos, BancoEstado quedará liberado de toda responsabilidad por el destino y uso que se les dé a estos fondos.

OCTAVO: AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL CLIENTE

BancoEstado queda liberado de toda responsabilidad respecto de la autenticidad de los antecedentes suministrados por el Cliente. Por tanto, cualquier reclamo relacionado con dicha información deberá ser atendido directamente por el Cliente. Los antecedentes entregados por éste quedarán cubiertos bajo el secreto bancario. El cliente deberá tomar resguardos respecto al uso eventual de canal de Web Service (web to web) u otro similar, que permitan ingresar datos, nominas o insumos para la aplicación del presente contrato, en cuyo caso se hace responsable de que la información de las nominas sea correcta y no presente errores. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente deberá validar las nominas que ingrese por canal de web Service (web to web) en el Sitio privado en BancoEstado. En caso de errores, inconsistencias, fraudes, fuga de información confidencial, producidos por culpa o dolo suya o de sus dependientes o de los sistemas web to web que utilice, el Cliente libera a BancoEstado de responsabilidades sobre estos hechos y se hace expresamente responsable de indemnizar a este o a sus clientes de los perjuicios que pudiere ocasionar.

NOVENO: SUSPENSIÓN DE PAGOS

En caso que el Cliente requiera la suspensión de alguno de los pagos incluidos en la nómina de pagos enviada, deberá realizarlo electrónicamente o solicitarlo por escrito a BancoEstado de acuerdo a lo detallado en el Anexo operativo adjunto.

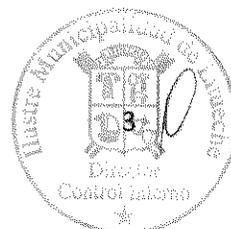
DÉCIMO: PRECIO DEL CONVENIO Y CONDICIONES DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, BancoEstado percibirá mensualmente las siguientes comisiones:

1. Por cada pago que instruya el cliente a los siguientes medios:

CuentaRUT	0
Chequera Electrónica BancoEstado	0
Cuenta Corriente BancoEstado	0
Cuentas de otros bancos CCA	0
Pago Cash	0

2. Por cada proceso de pago que instruya el cliente:



Proceso de pago	ILIMITADOS	procesos de pago sin cobro de comisión
	0	por cada proceso adicional que instruya.

Las tarifas indicadas no consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

El valor de la UF que se utilizará será el correspondiente al último día del mes en que se otorgó el servicio. (No aplicable para este convenio)

UNDÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones del Cliente y hacer operativo este convenio, este se obliga a registrar en los sistemas de BancoEstado los medios de acceso y de autenticación que le permitirán acceder a sus mandatarios a los productos y/o servicios contratados como a la cuenta corriente que se utilizará en este convenio y en virtud del presente contrato, los que serán de su exclusivo conocimiento.

El Cliente se autenticará utilizando los medios de acceso y de autenticación que BancoEstado defina. Para algunos servicios específicos, BancoEstado podrá determinar el uso copulativo de más de un medio de autenticación. En consecuencia, será exclusiva responsabilidad del Cliente el uso, resguardo y confidencialidad de claves, medios de acceso y autenticación, en cuya virtud BancoEstado asegura la transferencia de información y posibilita que exista certeza acerca de la identidad del Cliente que accede a los productos y/o servicios mediante los canales habilitados por BancoEstado. Dicha responsabilidad podrá derivar de situaciones tales como falta de cuidado, indebida reserva, mal uso por usuarios autorizados o no por el Cliente, mal uso por terceros, etc., en cuyo caso los perjuicios que se produzcan serán exclusivamente de cargo de quien aparezca como titular de los medios de acceso y de autenticación en los registros de BancoEstado.

También será responsabilidad del Cliente, informar sobre los mandatarios que estarán facultados para representarla, en todo cuanto diga relación a la aplicación del presente convenio, debiendo mantener permanentemente informado a BancoEstado por los canales que este último determine o los previstos en este convenio en consecuencia, asume La Institución los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar el incumplimiento de esta obligación o los cambios en la estructura de poderes y de sus mandatarios.

DUODÉCIMO: AUTORIZACIÓN DE CARGOS

El inicio del cobro del valor correspondiente a la comisión acordada en la cláusula décima se hará efectivo:

Después de ingresado el convenio en los Sistemas BancoEstado.

Después de realizado el primer abono.

En caso de que el cliente no realice abonos, el cobro será realizado a partir de (No aplicable para este convenio)

El Cliente autoriza a BancoEstado para cargar en la cuenta corriente señalada en el punto 9 del Anexo Operativo adjunto, el valor correspondiente a la comisión acordada en la cláusula décima, comprometiéndose en este mismo instrumento a mantener los fondos suficientes para ello.

BancoEstado emitirá por el monto resultante una factura única que será puesta a disposición del Cliente en el sitio www.bancoestado.cl por un plazo de tres meses desde la fecha de emisión del documento, adicionalmente podrá recibir la factura como imagen, mediante un correo electrónico cuya dirección el Cliente señala en punto 6 del Anexo Operativo adjunto. En éste acto el Cliente autoriza BancoEstado a enviar la factura por correo electrónico.

Asimismo BancoEstado pondrá a disposición del Cliente una factura electrónica si éste se encuentra certificado como emisor de Documentos Tributarios Electrónicos ante el Servicio de Impuestos Internos.



No aplicable para este convenio.

DECIMOTERCERO: INICIO DEL SERVICIO

El servicio de pago objeto del presente Convenio se iniciará luego de realizarse todas las pruebas técnico-operativas señaladas en el Anexo Operativo adjunto y previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda por parte del Cliente.

DECIMOCUARTO: PLANES DE CONTINGENCIA

BancoEstado tiene implementados diversos planes de contingencias para asegurar el correcto funcionamiento del Convenio en los casos que se presenten incidencias.

Tales incidencias y los procedimientos para asegurar la continuidad del servicio están detallados en el Anexo Operativo en el punto N° 8.

DECIMOQUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años. Renovable automáticamente, de acuerdo a las partes.

Además, se podrá dar término anticipado si alguna de las partes no cumple con lo estipulado en este Convenio, para este efecto algunas de las partes debe dar aviso por escrito a la otra de su voluntad de no renovarlo, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia, pero sin considerar la fecha de vencimiento.

Asimismo, las partes estarán facultadas para poner término a este Convenio en cualquier momento, dando aviso previo a la otra con al menos 60 días de anticipación mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

DECIMOSEXTO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente instrumento y/o a su Anexo Operativo, que se entiende forma parte integrante del mismo, deberá ser acordada de común acuerdo entre las partes por escrito, salvo aquellas materias tratadas en el Anexo Operativo adjunto que digan relación con los horarios de atención, cambios de coordinadores y modificaciones en el número de una cuenta corriente, los que serán comunicados al Cliente mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

DECIMOSÉPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

BancoEstado no asume responsabilidad ni obligación alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la prestación de los servicios acordados en el presente Convenio.

DECIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a guardar absoluto secreto de toda la información y antecedentes proporcionados por la contraparte, acerca de las operaciones y/o información de los "Usuarios" beneficiarios de los pagos. Las partes acuerdan considerar esta cláusula en carácter de esencial del presente contrato y su incumplimiento le permitirá poner término ipso facto, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por la parte afectada.

Las partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas en el párrafo anterior también afectan y obligan a sus respectivos funcionarios, comprometiéndose a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos, quedando facultadas para, en caso de contravención, ejercer el derecho y acciones señaladas precedentemente.



Asimismo, las Partes se obligan a informar de inmediato vía correo electrónico y posteriormente por escrito, dentro de un plazo máximo de 24 horas de cualquier violación a sus sistemas internos de seguridad, fallas o virus en sus equipos computacionales, que pudieren llegar a afectar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información sensible que manejen y que pudiera llegar a afectar directa e indirectamente a la contraparte y/o "Usuarios", en el marco de la aplicación del presente convenio. Cualquier incumplimiento en esta materia total o parcial, significará violación del resultado de los procedimientos que emanen de su desempeño, elevándose esta cláusula a categoría esencial y su incumplimiento le pondrá término inmediatamente al presente Contrato, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que corresponda por la parte afectada.

VIGÉSIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago** y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La representación del mandatario del **Banco del Estado de Chile** consta en la escritura pública otorgada el 9 de junio de **2015**, en la Notaría de Santiago de don **Pedro Ricardo Reveco Ormazábal**, en tanto que la representación de los mandatarios del Cliente consta en Decreto Alcaldicio otorgado el **11** de junio de 2018.

Este Convenio se firma en dos (3) ejemplares, quedando uno en poder de la **Gerencia Banca Institucional** del BancoEstado del Estado de Chile, y el otro en poder del Cliente.

Firma _____
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Fecha _____
Rut:11.631.592-0

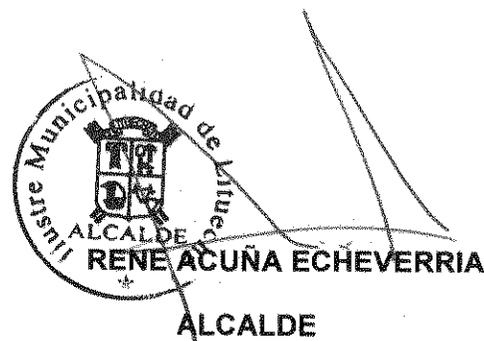
Firma:

Firma _____
HORACIO POBLETE TRONCOSO
JEFE DE GRUPO
BNCA INSTITUCIONAL
Fecha _____
Rut:8.398.436-8

Firma:

Anótese, Comuníquese, Publíquese


LAURA URIBÉ SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/ CSM/LUS/ RPV/

Distribución:
Of. Partes
DAF
GABINETE

